



RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO PARA EL AÑO 2019, POR LA QUE SE AMPLÍA LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 27 de diciembre de 2019 se dicta resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y federaciones de mujeres, para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género para el año 2019.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Ese contexto ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el **Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

TERCERO.- La situación actual de estado de alarma y la paralización generalizada de toda actividad social, económica y empresarial que lleva aparejada, imposibilita la normal ejecución de los proyectos subvencionados en distintas líneas de ayudas convocadas por el Instituto Andaluz de la Mujer, y así lo han manifestado en numerosas solicitudes de ampliación del plazo de ejecución las asociaciones y federaciones de mujeres beneficiarias, lo que, unido a la lógica incertidumbre que genera esta situación a las entidades y asociaciones beneficiarias para el desarrollo de sus proyectos y la alarmante situación de crisis económica que va a sobrevenir a la pandemia del COVID-19, obliga a las Administraciones públicas a adoptar medidas que minimicen el impacto social y económico de esta situación de emergencia.

CUARTO.- Por otra parte, convendría citar el Informe facultativo de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 23 de marzo de 2020, basado en el informe elaborado por la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación denominado "INFORME EN RELACIÓN A LA INCIDENCIA DE LA ACTUAL SITUACIÓN DERIVADA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES ADOPTADAS PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS LLEVADOS A CABO POR LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR MEDIANTE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, sobre la solicitud realizada por la representación del denominado "Tercer Sector" en orden a permitir la modificación de la finalidad de subvenciones concedidas y el objeto de contratos suscritos, en un escenario determinado por la crisis sanitaria producida por la pandemia de COVID-19.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	4cXP706DBYFFB58risTJB11IGKqF7	PÁGINA	1/4

En este sentido, el informe antedicho refuerza la postura del órgano peticionario de iniciar la tramitación administrativa para la ampliación del periodo de ejecución de los proyectos, de aquellas entidades que así lo decidan, hasta el 30 de junio de 2021, con el objeto de no poner en peligro la efectiva ejecución de los proyectos de las entidades beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE

Esta resolución se rige por lo dispuesto en:

1. Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.
2. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).
3. Resolución de 11 de abril de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2019 la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género.
4. Instrucción 3/2018 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la aplicación de determinados aspectos de la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de la mujer y la promoción de la igualdad de género.
5. Instrucción 3/2017 de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para la justificación de las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva así como para las subvenciones concedidas de forma directa (nominativas y excepcionales).
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
8. Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
9. Vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	4cXP706DBYFFB58risTJBJ1IGKqF7	PÁGINA	2/4



10. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
12. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
13. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

SEGUNDO.- El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 establece en su artículo 54.1 lo que sigue: *“En los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.*

A estos efectos, el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.”

TERCERO.- La Resolución del Instituto Andaluz de la Mujer de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la línea de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres para proyectos que fomenten la erradicación de la violencia de género, de 27 de diciembre de 2019, establece en su apartado séptimo que: *“El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21 a) del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.”*

Vistos los textos legales de general y especial aplicación, esta Dirección

RESUELVE

PRIMERO. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

1. Ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de octubre de 2020 de los proyectos de las asociaciones y federaciones de mujeres beneficiarias relacionadas en el Anexo de la resolución de 27 de diciembre de 2019, dada la situación de crisis sanitaria que imposibilita el normal desarrollo de las actividades programadas.

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	4cXP s706DBYFFBS8risTJBj1IGKqF7	PÁGINA	3/4



Instituto Andaluz de la Mujer

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

2. El correspondiente plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución ampliado.

SEGUNDO. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Según se recoge en el apartado 19 del Cuadro resumen de la Orden de 28 de junio de 2016, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en la web sustituye a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos.

TERCERO. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

La presente resolución no será susceptible de recurso, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

C/ María Coronel, 6. 41003 Sevilla
Teléf. 95 454 49 10. Fax 95 454 49 11
correo.iam@juntadeandalucia.es

Código:4cXP s706DBYFFBS8risTJBJ1IGKqF7.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	20/04/2020
ID. FIRMA	4cXP s706DBYFFBS8risTJBJ1IGKqF7	PÁGINA	4/4